SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0491 DE 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DOCENTE TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (…)"*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001,** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que, así mismo, el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que "*cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales".*

*Que mediante el Decreto Reglamentario **1782 de 2013** compilado en el Decreto Único, Reglamentario **1075 de 2015**, se establecieron los criterios y el procedimiento para los traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, de tal manera que se protejan los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo de los referidos servidores. Él mencionado Decreto contempla dos (2) tipos de traslados por razones de seguridad, a saber:*

I. Por la condición de amenazado.
II. Por la condición de desplazado.

Que conforme a la Resolución N° 12624 de fecha 04 de diciembre del 2025, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se ordenó la reubicación del Docente **RAFAEL EDUARDO PERALTA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.296.396, por temas de seguridad al Departamento del Atlántico.

Que, en desarrollo de lo anterior, se celebró el Convenio Interadministrativo de fecha (04) febrero del 2026, con la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

Que, se expidió la Resolución 000375 del 06 de febrero del 2026, por parte del Departamento Córdoba, mediante el cual traslada al Departamento de Atlántico, al docente **RAFAEL EDUARDO PERALTA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.296.396, para ejercer el cargo de docente de aula en el Nivel Básica Primaria, con

RESOLUCIÓN No. 0491 DE 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DOCENTE TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES"

lo cual corresponde a la Secretaría de Educación de Atlántico, proceder a su incorporación, que garantiza su vinculación sin solución de continuidad.

Que en la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco, existe la vacante definitiva de docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, la cual estaba provista mediante nombramiento en propiedad por la educadora **LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 22634564, quien le fue aceptada la renuncia al cargo, a través de la Resolución 0162 de fecha 03 de febrero del 2026.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, que en la vacante definitiva, de que trata el considerando anterior, sea procedente la incorporación del educador con derechos de carrera docente **RAFAEL EDUARDO PERALTA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.296.396, trasladado desde la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó al Secretario de Educación Departamental, la función de *"Suscribir los convenios Interadministrativos en nombre del Departamento del Atlántico, que tengan por objeto realizar traslados de docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta de personal del Departamento del Atlántico y de otras entidades territoriales certificadas en Educación y de todas las actuaciones correspondientes que se requieran en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente para la suscripción, y ejecución de estos convenios Interadministrativos, especialmente las incorporaciones a la planta de cargos de docentes y directivos docentes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015."*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, al educador **RAFAEL EDUARDO PERALTA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.296.396, quien se encuentra escalafonado en el grado 2D del Decreto 1278 del 2002, del escalafón Nacional Docente, para ejercer el cargo de docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar esta incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba., para los fines

pertinentes, en especial para la inclusión de estas novedades en el Sistema Humano y no inclusión de vacante definitiva alguna en el Sistema Maestro.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al educador relacionado en el artículo primero, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 20/02/2026.

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ José Alfonso Ternera - Subsecretario Administrativa y Financiera
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz – Asesor Externa.
REVISÓ: Neil Baldrab- Jurídico SED